

PUERTO VARAS, 11 SET. 2014

**VISTOS:**

- a) El Decreto Exento N° 554 de fecha 31 de enero de 2014, sobre delegación de firmas del Sr. Alcalde bajo la formula "Por orden del Sr. Alcalde".
- b) El Decreto Exento N° 4.334 de fecha 08 de septiembre de 2014 que aprueba la Sexagésima Cuarta sesión ordinaria del H. Concejo Municipal, celebrada el 03 de septiembre de 2014.
- c) El acuerdo de Concejo Municipal N° 341 convenido en la 64ª sesión ordinaria. La Ordenanza Municipal de sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Puerto Varas.
- d) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.883, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regular el uso indiscriminado de bolsas plásticas en la comuna que ocasionan una serie de impactos negativos en el medio ambiente. Resguardando de esta manera, el desarrollo turístico y sustentable de la comuna de Puerto Varas.

DECRETO N° 4 3 8 7 / (Exento)

**1º APRUÉBESE**, en todas sus partes, la **Ordenanza Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas en la comuna de Puerto Varas**, aprobada por el H. Concejo Municipal mediante acuerdo N° 341 en la sexagésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO PUBLIQUESE.**

**"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

  
**ADRIANA SOTO NIETO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

MUH/ASN/MTA/JSV/cvh



  
**MARITZA URIBE HIGUERAS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



**ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE  
PUERTO VARAS**

**TITULO I: DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS AMBIENTALES**

**CAPITULO I: OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS**

**ARTICULO 1°:** El uso indiscriminado de las bolsas plásticas no biodegradables en los últimos años se ha masificado, ocasionando una serie de impactos negativos para el medio ambiente. La dispersión de las bolsas genera impactos tales como contaminación de los cursos de agua, riesgo de vida para distintas especies animales, contaminación visual e inclusive mal funcionamiento de los sistemas de alcantarillado. Debemos mencionar que la bolsa no biodegradable puede demorar hasta 500 años en degradarse.

La comuna de Puerto Varas ha velado siempre por el desarrollo turístico, pero este desarrollo debe ir de la mano con el desarrollo sustentable y así se ha venido trabajando en los últimos años. Por lo tanto, el cumplimiento de la presente ordenanza es el hito, que marcará una serie de cambios que favorecerán nuestro medio ambiente y que nos permitirán ser una comuna no sólo turística, si no un ejemplo de sustentabilidad ambiental.

Debido a lo expuesto anteriormente y con el afán de contribuir a la protección del medio ambiente, es que se crea esta ordenanza, que se ha originado en el municipio de Puerto Varas en conjunto con otros sectores, tanto públicos como privados. Cuyo objetivo es lograr progresivamente la reducción de bolsas plásticas, la restitución de ellas y su eliminación final.

**CAPITULO II: DEFINICIONES**

**ARTICULO 2°:** A continuación se entregan las definiciones de los términos que contiene la presente ordenanza:

- **Biodegradable:** es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.
- **No Biodegradable:** son elementos que no pueden ser degradados biológicamente
- **Compostable:** todo aquel residuo que puede ser compostado.
- **Compost:** es el producto que se obtiene de compuestos que forman o formaron parte de seres vivos de origen animal y/o vegetal; constituye un grado medio de descomposición de la materia orgánica, que es un excelente abono orgánico para la tierra, logrando así reducir el volumen de disposición de la basura domiciliaria.
- **Materia Orgánica:** conjunto de compuestos orgánicos provenientes de los restos de organismos que alguna vez estuvieron vivos, tales como plantas, animales y sus productos de residuo en el ambiente natural
- **Residuos Sólidos Domiciliarios:** todos aquellos residuos sólidos provenientes de los domicilios, que no excedan una producción diaria de 60 litros.
- **Comercio:** todo establecimiento que se dedique a las ventas y servicios.
- **Bolsas de basura:** bolsa plástica destinada al depósito de residuos sólidos domiciliarios.



- **Bolsas de basura biodegradables:** bolsa que se degrada en un plazo máximo de 24 meses.

### **CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3° la Campaña Municipalidad se comenzará a implementar gradualmente, de manera tal de darle a la ciudadanía un tiempo razonable para lograr un cambio, esto se hará en un plazo de 11 meses.

ARTICULO 4° durante los 11 meses habrá una campaña comunicacional masiva donde se informará a la ciudadanía como se implementará y cuáles son las alternativas de reemplazo.

ARTICULO 5° las alternativas que se propondrán serán las siguientes: bolsas de género, de arpillera, de tela no tejida (tnt), papel, yute, 100 % biodegradables y cualquier otro tipo que no cause daño al medio ambiente previa consulta a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

ARTICULO 6° la presente ordenanza permitirá al municipio desarrollar campañas educativas en diferentes sectores a través de monitores ambientales voluntarios y será el Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente quien dará los lineamientos y la capacitación para estas campañas, de tal manera de tener un lenguaje en común. Estas se desarrollarán principalmente en colegios, liceos, escuelas, organizaciones comunitarias, juntas de vecinos, entre otros.

ARTICULO 7° todo el comercio de la comuna que adhiera a la campaña tendrá un sello distintivo, sello verde. Este será otorgado por el Municipio al finalizar la campaña de implementación, es decir el 1 de septiembre del 2015. Esto será constantemente fiscalizado por el Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad. No obstante lo anterior la municipalidad designará Inspectores Municipales quienes verificarán la correcta implementación de la campaña.

ARTICULO 8° la presente ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia e higiene las bolsas de polietileno y/u otro material plástico deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados, o pre elaborados, productos semisólidos o líquidos. Tolérese también el uso de bolsas de basura para el transporte de residuos sólidos domiciliarios, de preferencia utilizar bolsas de basura biodegradables para este fin.

## **TITULO II: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA**

### **CAPITULO I: BASES**

ARTICULO 9° la presente ordenanza es de aplicación a todo el comercio de la comuna de Puerto Varas que entregue bolsas plásticas o derivadas del petróleo.

ARTICULO 10° el comercio adherido a esta campaña deberá inscribirse en el Departamento de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puerto Varas o a través del correo electrónico ([reduceycambiatubolsa@ptovaras.cl](mailto:reduceycambiatubolsa@ptovaras.cl)).



ARTÍCULO 11° es un compromiso de todos los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente ordenanza, incentivando a los otros habitantes a través de la difusión de la presente.

ARTICULO 12° la implementación de esta campaña "**REDUCE Y CAMBIA TU BOLSA**", se llevará a cabo durante 11 meses a contar del día 1 de Octubre del 2014. En esta fecha los locales deberán encontrarse adheridos.

## **CAPITULO II: DE LAS ETAPAS DE LA IMPLEMENTACIÓN**

- ETAPA I: desde el 1 de octubre del 2014 y hasta el 31 de marzo del 2015, el comercio entregará al público máximo tres bolsas plásticas por persona.
- ETAPA II: desde el 1 de abril del 2015 al 31 de junio del 2015, el comercio entregará máximo dos bolsas plásticas por persona.
- ETAPA III: desde el 1 de julio del 2015 y hasta el 31 de agosto de 2015, el comercio entregará una bolsa plásticas por persona.
- ETAPA IV: desde el 1 de septiembre de 2015, el comercio **NO** entregará bolsas plásticas al público.

ARTICULO 13° En las etapas I, II y III, el comercio podrá entregar otras alternativas a los clientes, como cajas de cartón y/o bolsas reutilizables, en caso de ser insuficiente para el traslado de mercadería. Otras alternativas son: bolsas de papel, de tela, yute, arpillera u otro material que se compruebe a través de la municipalidad no dañe al medio ambiente. También es posible que a medida que avancen tecnologías surjan nuevas alternativas que serán evaluadas por la Municipalidad.

Además el comercio podrá tener a la venta y/o facilitar bolsas de papel, de tela, yute u otro material que se compruebe no dañe al medio ambiente.

ARTICULO 14° a partir del 1° de octubre del 2014 la presente ordenanza deberá ser exhibida por todo el comercio al público, impresa tamaño oficio y enmarcada.

